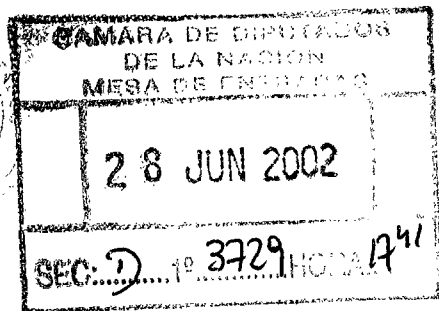




Proyecto de ley

El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

REGULACIÓN DE LAS COMISIONES POR EL USO DE TARJETAS DE DÉBITO.

ARTICULO 1: El emisor de tarjetas de débito bancario en ningún caso podrá efectuar descuentos superiores al 1% sobre las liquidaciones presentadas por los comercios adheridos al sistema.

ARTICULO 2: La acreditación de los importes correspondientes a las ventas canceladas mediante tarjetas de débito en las cuentas de los establecimientos adheridos, se hará en un plazo máximo de 48 horas.

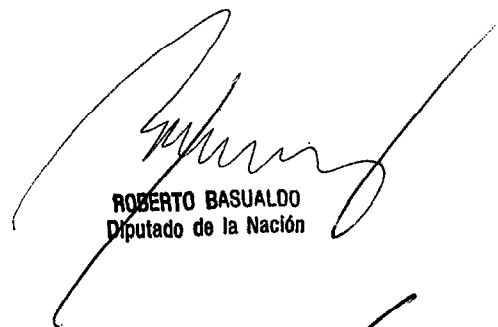
ARTICULO 3: El emisor de tarjetas de débito no podrá cobrar comisión alguna por todas las operaciones que realicen, en todo el territorio nacional, los usuarios de cajeros automáticos, siempre que las tarjetas de débito pertenezcan a una misma red.

ARTICULO 4: Lo dispuesto en el artículo anterior será de aplicación únicamente para las primeras veinte (20) operaciones que realicen los usuarios.

ARTICULO 5: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


ARTURO P. LAVALLA
DIPUTADO DE LA NACION


DANTE ELIZONDO
DIPUTADO DE LA NACION


ROBERTO BASUALDO
Diputado de la Nación


Alberto N. Briozzo
DIPUTADO NACIONAL


Lic. JORGE ALBERTO ESCOBAR
DIPUTADO DE LA NACION